

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00942 00**

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve **VIRGELINA MUÑETÓN DE FRANCO** contra **JOHN ALEXANDER LÓPEZ BULLA, NATALIA RAMÍREZ PRECIADO, PEDRO GILBERTO RAMÍREZ MESA, TAX ESPRESS S.A. y SEGUROS MUNDIAL S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejúsdem*.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma¹, para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de \$14.000.000,00.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Jammer Saul Hernández Ramírez**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 175, hoy 6 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Núm. 2, art. 590 del C.G.P.

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd3e74a8baea5bd67b4a558f0710ebf99a72126798016fd30ee0496f6d83eea**
Documento generado en 02/12/2021 05:52:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>